



**BASES DEL SORTEO-PROMOCIÓN**  
**"AMIGOS MUSEO DEL PRADO" DEL BANCO SANTANDER**

**PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES**

La entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A. con domicilio social en Santander, Paseo Pereda, 9-12 y con CIF A-39000013 (en adelante, BANCO SANTANDER), realizará una promoción, bajo la modalidad de "sorteo gratuito" ante Notario, la cual se desarrollará desde el 30 de octubre al 25 de noviembre de 2019, ambos inclusive, dirigida a todas las personas físicas mayores de 18 años que sean accionistas Santander, del registro España, y que a fecha 25 de noviembre de 2019 sean accionistas Santander y que participen en esta promoción mediante su registro en el Sorteo-Promoción a través de banners que estarán publicitando la campaña a través de la página web [www.yosoyaccionista.santander.com](http://www.yosoyaccionista.santander.com).

La participación en la Promoción "AMIGOS MUSEO DEL PRADO" tendrá carácter gratuito para el participante (exceptuando los costes de conexión a Internet y del equipo informático), no siendo necesaria la compra de producto o contratación de servicio alguno, ni el pago de cuota u otra cantidad por ningún concepto.

**SEGUNDA.- OBJETO**

El objetivo de esta promoción es fomentar la fidelización, adhesión y el mantenimiento en su condición de accionista Santander.

**TERCERA.- PREMIOS**

Los premios de la presente promoción consisten en 25 entradas dobles para el "taller infantil" que BANCO SANTANDER organiza en colaboración con la Fundación Amigos Museo del Prado que se desarrollará en la citada Fundación durante el día 14 de diciembre de 2019 en dos sesiones (sesión de mañana de 11.00 a 13.30 horas y sesión de tarde de 16.30 horas a 19.00 horas), respectivamente. La estructura del taller consistirá en los siguientes aspectos: inmersión en el tema; visita a El Prado: Colección permanente; actividad plástica (aulas).

Dichos premios deberán ser disfrutados por menores de entre 7 y 12 años, cumplidos antes de la fecha de celebración del taller.

BANCO SANTANDER se reserva la posibilidad de modificar la fecha y horas de la celebración de los indicados talleres, reservándose, asimismo, la posibilidad de sustituir el indicado premio por causa de fuerza mayor por otro de igual o semejantes características.

#### **CUARTA.- MECÁNICA**

Durante el período promocional indicado, todas las personas físicas mayores de 18 años, accionistas Santander, del registro España, podrán participar en el sorteo de los premios especificados en la base anterior, accediendo a través de la página web [www.yosoyaccionista.santander.com](http://www.yosoyaccionista.santander.com) y del formulario remitido a través del email y facilitando los datos del formulario (nombre y apellidos, NIF o NIE, un email y un teléfono móvil de contacto), en cuyo caso entrarán de forma automática en el sorteo de los premios descritos en la base precedente y de conformidad con lo que a continuación se detalla.

#### **QUINTA.- SORTEO**

BANCO SANTANDER presentará ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos accionistas que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer o indicar 25 ganadores, así como 50 suplentes que sustituyan a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o imposibilidad de contactar con la persona ganadora, entre todos los participantes de esta promoción hasta la fecha de finalización de la misma, procediéndose a dicha extracción previsiblemente el día 28 de noviembre de 2019.

BANCO SANTANDER se reserva el derecho de modificar a su conveniencia la fecha del sorteo.

#### **SEXTA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES**

BANCO SANTANDER comunicará a los ganadores el premio obtenido por medio del teléfono móvil/email que hubieran facilitado en el formulario de inscripción. Una vez recibida dicha comunicación de haber sido seleccionado como ganador, éste dispondrá de un máximo de 48 horas para comunicar a BANCO SANTANDER la aceptación de su premio, debiendo responder expresamente al correo electrónico remitido por la promotora para comunicarle su designación. En este momento, también deberá completar satisfactoriamente el formulario que se le facilitará, incluyendo aquellos datos relativos a



Los acompañantes con los que desee disfrutar de sus premios, conforme a lo previsto en la base tercera.

Pasado este periodo de 48 horas sin comunicar su aceptación expresa y aportar los documentos e información solicitada, o aportarla incorrecta o incompleta, BANCO SANTANDER entenderá que el agraciado renuncia a su designación y se pasará al listado de suplentes para seleccionar un sustituto, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes del resultado del sorteo.

Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta poder designar al ganador/a definitivo/a; llegado el caso, si ninguno de los suplentes cumpliera con los requisitos previstos en estas bases, BANCO SANTANDER podrá declarar el premio desierto.

Los ganadores deberán acudir a la Fundación Amigos Museo del Prado el día y hora en el que BANCO SANTANDER les comunique, a fin de disfrutar del premio obtenido.

Para el caso de que BANCO SANTANDER no localizase al ganador del premio en el plazo de 3 días naturales desde la primera comunicación, éste no enviase los datos requeridos en el plazo de 3 días naturales, renunciara al mismo, no hubiese cumplido con las condiciones de las presentes bases, hubiera fallecido, el ganador perderá todo derecho al premio y tendrá derecho a recibirlo el suplente siguiente, siempre que éste cumpla los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En el supuesto en que el ganador y los suplentes no acepten el premio, no lo recojan, o no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, el premio quedará desierto.

#### **SÉPTIMA.- CAMBIO DE PREMIOS**

Los premios objeto de la presente promoción, en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es ni podrán ser canjeados en ningún caso por su valor en metálico.

#### **OCTAVA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN**

Los datos facilitados por los participantes, deberán ser veraces. Caso de que éstos fueran falsos, y resultare ganador del premio de la presente promoción, éste pasará al siguiente en reserva.

#### **NOVENA.- RECLAMACIÓN**

El período de reclamación del sorteo finaliza transcurridos treinta días desde la fecha de la primera comunicación al agraciado del premio obtenido.

#### **DÉCIMA.- FISCALIDAD**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto n° 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto n° 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de Julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, BANCO SANTANDER practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la



cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del ganador necesarios para la entrega del premio tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE BASES**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD**

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al premio.

#### **DÉCIMO TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), BANCO SANTANDER informa que los datos de los participantes facilitados para el sorteo, serán tratados de forma automatizada con la finalidad de la realización, el control, seguimiento y gestión de la promoción, respetando las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel de seguridad de los datos facilitados en cada momento.

El participante que resulte agraciado, deberá facilitar sus datos personales, en concreto nombre, apellidos, NIF o NIE, dirección de correo electrónico, teléfono móvil y los de sus acompañantes, con la única finalidad de posibilitar la redención del premio, así como para realizar el proceso de

verificación de la edad, en cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso la participación en la promoción.

Además, quienes así lo autoricen a través del formulario de inscripción, podrán recibir comunicaciones comerciales de Relación con Accionistas Santander.

Los participantes declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que faciliten a BANCO SANTANDER son veraces y se corresponden a su identidad.

En el formulario de registro de la página web [www.yosoyaccionista.santander.com](http://www.yosoyaccionista.santander.com) BANCO SANTANDER como responsable de tratamiento facilitará, a través de la Información sobre Protección de Datos, toda la información relativa al tratamiento de los datos de los participantes en la presente promoción.

Asimismo, se informa que BANCO SANTANDER comunicará los datos personales del/a agraciado/a y sus acompañantes a la Fundación Amigos Museo del Prado, a fin de posibilitar la redención del premio de la presente promoción.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo necesario para la participación en la promoción y con posterioridad se mantendrán bloqueados durante el plazo necesario para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones que pudieran derivarse del tratamiento de los mismos procediéndose después a su completa eliminación.

En todo momento, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 216/679 y LOPDGDD, enviando su petición mediante correo electrónico a [accionistas@santander.com](mailto:accionistas@santander.com) bajo el asunto de Protección de datos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- CONFLICTOS Y LEY APLICABLE**

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la



interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

**DÉCIMO QUINTA.- DEPÓSITO DE BASES**

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en [www.yosoyaccionista.santander.com](http://www.yosoyaccionista.santander.com).